

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Hector Valencia*

FIRMA: [Redacted]

FECHA: **5 JUN 2014**

SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-064/2014
LIBRE GESTION 1G14000044**

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

y **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad Número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted], a quien se designara como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-064/2014**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a adecuar la infraestructura en Unidad Médica San Jacinto, con el propósito de acondicionar un espacio físico para realizar diferentes actividades para empleados de la institución y mejorar la atención al derechohabiente, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G14000044, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110101132	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DURALITA DE 6 MM. CON ESTRUCTURA DE TECHO METALICA CON POLIN "C" DE 4", MAS VIGAS PERIMETRALES E INTERMEDIAS, INCLUYE CANALES Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS.	205.74	\$46.00	\$9,964.04
2	110101017	HECHURA E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS (VERJAS, BALCONES, PUERTAS Y OTROS) DIFERENTES MEDIAS ESPECIFICAR	37.50	\$58.60	\$2,197.50
3	110101068	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE FIBRO CEMENTO	174.40	\$15.00	\$2,616.00
4	110101075	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE CERAMICA	28.00	\$38.00	\$1,064.00
5	110101164	PISO DE CONCRETO CON ELECTROMALLA	155.36	\$28.00	\$4,350.08
6	110101016	HECHURA E INSTALACION DE FACIA	52.16	\$29.00	\$1,512.64
7	110101054	CONSTRUCCION DE PARED DE BLOQUE DE CONCRETO, DIFERENTES MEDIDAS	311.23	\$35.00	\$10,893.05

8	000705063	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS DE DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS (DEMOLICION Y DESALOJO DE RIPIO)	127.36	\$15.00	\$1,910.40
9	110101050	SOLERA DE FUNDACION, DIFERENTES MEDIDAS	109.74	\$31.00	\$3,401.94
10	1101010004	SUMINISTRO DE INSTALACION DE PUERTAS DIFERENTES MATERIALES Y MEDIDAS	2.00	\$150.00	\$300.00
11	110705061	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE CELOSIA DE VIDRIO Y ALUMINIO, VARIAS MEDIDAS	7.00	\$68.00	\$476.00
12	110101142	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVASTASTOS DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS	1.00	\$775.00	\$775.00
13	110101141	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS, DIF. TIPOS	1.00	\$975.00	\$975.00
14	110806002	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA (ESPECIFICAR USOS Y CARACTERISTICAS)	144.51	\$5.90	\$852.61
15	110102003	TRABAJOS VARIOS DE ELECTRICIDAD	1.00	\$2,270.00	\$2,270.00
16	110101150	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA, DIFERENTES MEDIDAS Y TIPOS	1.00	\$305.00	\$305.00
17	10102346	PINTURA A BASE DE AGUA VARIOS COLORES, GALON	277.83	\$2.90	\$805.71
18	110101148	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON METALICO, DIFERENTES MEDIDAS Y DISEÑOS	1.00	\$1,150.00	\$1,150.00
19	110101124	SERVICIO DE ALBAÑILERIA, INCLUYE MATERIALES	31.29	\$29.00	\$907.41
20	110101037	DESALOJO DE ESCOMBROS Y/O RIPIO	1.00	\$590.00	\$590.00
21	111401050	DIBUJO DE PLANOS Y DESARROLLO DE DOCUMENTOS TECNICOS Y CONSTRUCTIVOS COMPLEMENTARIOS	1.00	\$1,180.00	\$1,180.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, HASTA POR					\$47,996.38

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. **CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será contado a partir de lo establecido en la Orden de Inicio. **QUINTA: ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento a través de la Sección Mantenimiento a la Infraestructura, en un máximo de 10 días calendarios a partir de la recepción de la copia del contrato legalizado y posterior a la entrega de los documentos de las Obligaciones Básicas de la Contratista, numeral 14 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El ISSS efectuará el pago a crédito de 30 días y posterior a la entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por la supervisión del ISSS. La medición y forma de pago se realizará según las unidades que aparezcan en el formulario de oferta para cada actividad y precios unitarios contratados. **A) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **B) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá aduntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS; c) Acta de

Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; d) Fotocopia de Garantía de Buenas Obra; e) Fotocopia de constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; f) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo, autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. g) Fotocopia de la Factura y Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido a satisfacción por parte del ISSS a Sección Compras por Libre Gestión de la UACI. La entrega de los citados documentos la hará la Contratista en la Sección Seguimiento Presupuestario del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La recepción del servicio estará a cargo de la Sección Mantenimiento a la Infraestructura del Departamento de Operación y Mantenimiento. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El administrador del contrato será el Ing. Jaime Edgardo Benitez Martinez, Supervisor Mantenimiento a la Infraestructura, quien será el responsable de la administración y supervisión de lo contratado, además de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento que se presente de las obligaciones pactadas con el instituto, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para la aplicación de las sanciones establecidas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.** La Supervisión y monitoreo del trabajo, estará a cargo de la Sección Mantenimiento a la Infraestructura del ISSS a través de la persona que designe la Jefatura de la Sección, quien será responsable de: 1- Girar la Orden de Inicio. 2- Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato y el documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión, con base a lo solicitado por el ISSS. 3- Notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cualquier incumplimiento por parte de la contratista, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. 4- Emitir y firmar el Acta de Recepción del servicio a satisfacción del ISSS. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1- La contratista deberá presentar a la Sección Mantenimiento a la Infraestructura del Departamento de Operación y Mantenimiento, dentro de los 10 días calendarios posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado y previo a la orden de inicio: copia del contrato, copia de la oferta presentada y anexos. 2- El personal técnico de la contratista, deberá portar identificación como empleado de la misma en un lugar visible, al momento de ingresar a las instalaciones del ISSS. 3- La contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de

la Libre Gestión antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total contratado, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. A pesar de lo descrito anteriormente esta garantía permanecerá vigente hasta que se haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos de la Construcción o que éstas no sean imputables a la contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Lo anterior de acuerdo al Art. 35 de la LACAP. b) **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Para garantizar la calidad de las obras ejecutadas la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de un año (1) año contado a partir de la recepción definitiva de la obra de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción final de la obra de conformidad con el Acta de Recepción. La Garantía de Buena Obra deberá responder al Instituto ante las fallas y desperfectos de las obras entregadas al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. Se aceptará como Garantía de Buena Obra: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyo documento quedará en poder del Instituto. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus

anexos; c) Solicitud de oferta; d) las garantías; e) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; f) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA.** Si en el proceso de la ejecución de los trabajos, la Contratista tuviera un retraso por causa no imputable a la misma debidamente comprobado, podrá solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional, por lo tanto no se afectará de ninguna manera el monto total de lo contratado a pagar a la Contratista por parte del ISSS. Dicha solicitud será evaluada y, si se considera procedente, será autorizada por el supervisor del proyecto con visto bueno de la Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento. Toda solicitud de prórroga deberá ser solicitada por escrito al Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, con una anticipación no menor de diez días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios u obras diferentes a las contratadas. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los servicios u obras hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: PENALIZACIONES: 1. FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción; **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **3. MULTAS.** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Buena Obra, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará los servicios u obras y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios u obras que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en Términos Técnicos, Legales y Administrativos en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en éstos. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la

ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Mayo de dos mil catorce.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SR. HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día diecinueve de Mayo de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y por otra parte el Señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, de [REDACTED] años de edad, Bachiller, del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS**

PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTICINCO CLAUSULAS**, escritas en cuatro hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será contada a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el plazo del servicio será contado a partir de lo establecido en la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha,

Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, ante los oficios del notario Saúl Antonio Menjivar Alas, inscrita bajo el número **CATORCE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de naturaleza y denominación ya expresada, que su domicilio es **██████████**, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Administrador Único de la sociedad, quienes podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, quienes durarán en dicho cargo períodos de cinco años; y b) Credencial de Elección del Administrador Único de la sociedad **SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERTEPROSA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número

CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el acta número nueve del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil diez, en su punto único se acordó elegir la nueva Administración de la sociedad en referencia, resultando electo como Administrador Único el compareciente, señor **HECTOR ANTONIO VALENCIA COLOCHO**, para un periodo de cinco años con vencimiento al día **veinticinco de noviembre de dos mil quince**, en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

